



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 15 de julio de 2021

RES. SAGyP N° 225/21

VISTO:

El TEA A-01-00015833-6/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Limpieza Integral de Edificios*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 91/2021 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 2/2021 de etapa múltiple, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada (cfr. arts. 40° y 42° de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.347-), para la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos ochocientos cinco millones setecientos setenta y un mil quinientos sesenta (\$805.771.560,00) IVA incluido.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al miembro permanente para asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 2/2021 y al Director General de Obras y Servicios Generales como responsable técnico y se los comunicó (v. Adjuntos 28867/21, 29172/21 y 29173/21). A su vez, puso en conocimiento a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 29175/21 y 29176/21).

Que se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 28908/21), en el diario de difusión nacional (v. Adjuntos 28598/21 y 28599/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6085 y N° 6086 (v. Adjuntos 28594/21 y 28597/21), se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 29197/21 y 29198/21) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 29199/21 y 29200/21) y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y

Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 29289/21, 29291/21, 29292/21, 29294/21, 29295/21, 29345/21, 29346/21, 29351/21, 29357/21, 29359/21, 29365/21, 29370/21, 29371/21, 29372/21 y 29373/21).

Que obra en los presentes actuados el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 36271/21) y las respectivas constancias de envío y comprobantes de pago (v. Adjuntos 36261/21, 36262/21, 36263/21, 36264/21, 36265/21, 36266/21, 36268/21 y 36270/21).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura N° 5/2021 que luce en el Adjunto 36821/21, el 14 de abril de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de cuatro (4.-) ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura pertenecientes a: Martin y Cia S.A., La Mantovana de Servicios Generales S.A., Logical S.A. y Limpiolux S.A., y se incorporaron los Sobres N° 1 de las ofertas en los Adjuntos 36823/21, 36824/21 (y 40751/21), 36828/21 y 36829/21 (y 40752/21). Los Sobres N° 2 fueron remitidos a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para su resguardo.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió las pólizas de seguro de caución presentadas por las oferentes a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su debido resguardo (v. Adjunto 37407/21).

Que en el Adjunto 37560/21 obran las consultas efectuadas respecto del estado registral de las oferentes en el Sistema Buenos Aires Compra -BAC- y en el Adjunto 37566/21 lucen las constancias efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. A su vez, se consultó el estado de deuda de las oferentes ante la AFIP y se constató que ninguna de las oferentes registraba deuda (v. Adjunto 38551/21).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó la asistencia técnica de la Dirección General de Obras y Servicios Generales (v. Memos 7773/21, 8925/21 y 11039/1). A su turno, intimó a los oferentes a presentar cierta documentación faltante en sus ofertas (v. Adjuntos 40756/21 y 57964/21) e incorporó las respuestas recibidas (v. Adjuntos 41056/21, 42985/21, 44505/21, 44815/21, 57703/21, 57704/21 y 57705/21).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó intervención como responsable técnico de la Licitación Pública de marras y elaboró el informe correspondiente (v. Nota 2F 2689/21, Memo DGOySG 47/21 y Nota DGOySG 3/21).

Que entonces, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. DDEO 11/21). Allí, realizó el análisis correspondiente y expuso “*Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública N° 2/2021, resulta que las ofertas presentadas por MARTIN Y CIA. S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., LOGISTICAL S.A. Y LIMPIOLUX S.A. resultan ofertas admisibles. Habiendo analizado el contenido del sobre N° 1 de la presentación de cada empresa resulta que las firmas MARTIN Y CIA. S.A. con 110 puntos, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. con 120 puntos, Y LIMPIOLUX S.A. con 91 puntos han alcanzado el puntaje mínimo de 76 puntos, por lo que se encuentran en condiciones de ser preseleccionadas para acceder a la apertura del Sobre N° 2. En tanto, la oferta presentada por LOGISTICAL S.A. con 68 puntos no ha alcanzado el puntaje mínimo de 76 puntos para acceder a la apertura del Sobre N° 2*” y acompañó el Cuadro de Evaluación de los Parámetros.

Que lucen agregadas la publicación del referido Dictamen en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 64137/21) y en el Boletín Oficial (v. Adjunto 64605/21), como así también la notificación a los interesados (v. Adjunto 66487/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen correspondiente (v. DICDGAJ 10292/21).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, cabe destacar que la Licitación Pública N° 2/2021 es de etapa múltiple, de manera que la comparación y evaluación de las propuestas, antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económica y análisis de las ofertas se realiza mediante procesos de selección sucesivos a través de la presentación de dos (2.-) sobres diferentes.

Que de acuerdo a lo previsto en el Punto 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “*La admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas (SOBRE N° 1) será resuelta*

por el órgano competente, quien en el mismo acto fijará fecha y hora para la apertura del SOBRE N° 2. Dicha Resolución se notificará a todos los proponentes. Si existieran ofertas inadmisibles se procederá a la devolución del Sobre N° 2 cerrado, tal como fuera presentado”.

Que, en razón de que en esta instancia han tomado debida intervención la Dirección General de Obras y Servicios Generales como Responsable Técnico de la Licitación Pública N° 2/2021 y la Unidad de Evaluación de Ofertas, resulta pertinente recordar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades los dictámenes de la Procuración General de la Ciudad en los que se expone que *“Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica”* (v. Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación). Esta Secretaría de Administración General y Presupuesto comparte ese criterio.

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe del Responsable Técnico y en virtud de lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para apartarse del Dictamen DDEO 11/21.

Que en consecuencia, corresponderá disponer la apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 2/2021 el 21 de julio de 2021 a las 12:00 hs., declarar inadmisibles las ofertas de Logistical S.A. y admisibles las ofertas presentadas por Martin y Cia S.A., La Mantovana de Servicios Generales S.A. y Limpiolux S.A.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen todas las comunicaciones y publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar fehacientemente a las firmas oferentes.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dispóngase la apertura del Sobre N° 2 de la Licitación Pública N° 2/2021 para el 21 de julio de 2021 a las 12:00 hs.

Artículo 2º: Declárase inadmisibles las ofertas de Logistical S.A. efectuada en el marco de la Licitación Pública N° 2/2021, de conformidad con los argumentos vertidos en el informe del Responsable Técnico y el Dictamen de Evaluación de Ofertas DDEO 11/21. En tal sentido, instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a devolver el Sobre N° 2 cerrado, tal como fuera presentado y dejar la constancia correspondiente en el TEA del Visto.

Artículo 3º: Declaránse admisibles las ofertas presentadas por Martin y Cia S.A., La Mantovana de Servicios Generales S.A. y Limpiolux S.A., de conformidad con los argumentos vertidos en el informe del Responsable Técnico y el Dictamen de Evaluación de Ofertas DDEO 11/21.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen todas las comunicaciones y publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar fehacientemente a las firmas oferentes.

Artículo 5º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://jusbaire.gov.ar>), publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º, comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Unidad de Evaluación de Ofertas. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

RES. SAGyP N° 225/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES